



CONFERENCIA DE FRANCESC GONZÁLEZ SOBRE EL CONCURSO DE ACREEDORES Y LA RECUPERACIÓN DEL IVA

Barcelona, 20 de marzo de 2014. – La nueva figura del Mediador Concursal y la recuperación del IVA de las facturas impagadas fueron los temas centrales de la conferencia ofrecida el pasado martes en la Sala de Actos del Colegio de Agentes de Aduanas de Barcelona por Francesc González, Administrador y Mediador Concursal en la que explicó las funciones que desempeñará el Mediador, figura creada en la Ley 14/2013 del 17 de septiembre de 2013 y que entrará en vigor el próximo 27 de marzo.

Francesc González señaló que **“pese a que la ley señala las diferencias entre un Mediador y un Administrador Concursal, el mediador debe tener el título de Administrador Concursal”**. La puesta en marcha de la mediación concursal responde al deseo de frenar el alto porcentaje de liquidaciones empresariales, un 95%, que se dan en nuestro país y que como matizó Francesc González **“está pensada para que las empresas puedan continuar su actividad”**.

Según explicó González la mediación es un proceso privado extrajudicial que pretende llegar a acuerdos que permitan la viabilidad de las empresas en el futuro. Un notario o un registrador mercantil de la provincia serán los que nombren al mediador, quien en 3 meses, tras estudiar la documentación y la situación, deberá presentar un plan de pagos y de viabilidad. El incumplimiento de este plan, en un periodo máximo de 3 años, comportará el paso a la vía judicial.

Así mismo, González subrayó que el fracaso del convenio privado comporta la intervención del Administrador Concursal, que será el que elabore el informe del Concurso mediante un análisis económico de la situación, un inventario de los acreedores y una clasificación de los créditos. También deberá elaborar un escrito de evaluación de las propuestas de convenio presentadas y emitir los certificados de las cantidades cobradas mediante provisión de fondos y de los importes adeudados.

Otra importante cuestión tratado durante la conferencia fue el reembolso del IVA en la importación durante los procesos de Concurso de acreedores, ya que, aunque el deudor principal es el importador, el Representante aduanero es responsable subsidiario de su pago. Francesc González señaló la importancia de **“solicitar al Administrador concursal el certificado conforme no se ha recibido cantidad alguna o por el contrario se han cobrado las provisiones de fondos, que pertenecen al ámbito de los honorarios”**.

Francesc González enfatizó que **“es importante disponer de toda la documentación necesaria para la solicitud de reembolso: facturas, certificados y solicitudes, y cumplir con los requisitos y plazos estipulados”** para tener la seguridad del reembolso por parte de la Agencia Tributaria.

Para más información de Prensa:

Estrategia

Patricia Fernández-Deu / patricia@estrategia.es

Lydia Tàrrega / lydia@estrategia.es

T. 93 487 99 22 – M. 617413687